



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO No 4600011329 de 2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y HERNEY POLO”.

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada mediante Decreto Departamental 2021070004306 del 10 de noviembre de 2021 y en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1983, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decretos Departamentales 2020070000007 del 02 de enero de 2020, el Decreto Ordenanza D2020070002567 de 2020, modificado mediante la Ordenanza No. 23 del 06 de septiembre de 2021 y Ordenanza 07 de 2022, en el cual se determina la nueva estructura de la Administración Departamental, y, especialmente, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto D202107000528 de febrero de 2021, en el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual, y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Que entre el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** y el Señor **HERNEY POLO**, identificado con C.C. N°7.629.508 de Florencia, se celebró el día 13 de noviembre de 2020, el contrato No.4600011329, cuyo objeto fue: **“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CANCELERÍA Y MOBILIARIO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO EN EL PISO 10 DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL, SECRETARIA GENERAL”**, por un valor total de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$235.000.000,00)**, IVA incluido y un plazo de ejecución de un (1) mes y cuatro (4) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el quince (15) de diciembre de 2020.
2. El contrato tuvo como fecha de suscripción el trece (13) de noviembre de 2020, iniciando el 01 de diciembre de 2020 y quedó como fecha de terminación el 15 de diciembre de 2020. Posteriormente, se realizó una Prórroga la N°1 por un término de dieciséis (16) días calendario, y finalmente se realiza prórroga N°2 por el término de treinta (30) días calendario, finalizando el treinta (30) de enero del 2021. Las anunciadas prórrogas se dieron con el fin de procurar el cumplimiento contractual, lo cual no fue posible por parte del contratista.
3. En la fecha diez (10) de diciembre de 2020, el supervisor del contrato Señor Cristhian Camilo Orjuela Giraldo, solicitó al contratista mediante correo electrónico el cumplimiento de la obligación N°48 del contrato, según la cual se debía entregar el cronograma de la instalación, y además se solicitó la documentación de los tres (3) instaladores que participarían en el proceso de instalación de los bienes objeto del contrato, y que debieron ser presentados dos (2) días después de firmada el acta de inicio. Así mismo, se reiteró allegar los soportes de seguridad social del profesional propuesto por el contratista como Asesor, y la entrega del respectivo cronograma de instalación de los bienes, lo cual no se cumplió.
4. Que con ocasión del aludido incumplimiento contractual, el Departamento de Antioquia declaró mediante la Resolución N°S2021060005501 de fecha cinco (5) de marzo de 2021 el incumplimiento del Contrato No. 4600011329 de 2020, cuyo objeto fue: **“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CANCELERÍA Y MOBILIARIO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO EN EL PISO 10 DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL, SECRETARIA GENERAL”**, e

Herney

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO No 4600011329 de 2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y HERNEY POLO".

hizo efectiva la cláusula penal pecuniaria, establecida en la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$35.250.000)**, amparada con la póliza N°620-47-994000040288, expedida por la compañía de seguros **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, expedida el día 15/12/2020 y la cual fue aprobada el 18 de noviembre de 2020. Que dicha suma de dinero fue cancelada al Departamento en la fecha 06/07/2021.

5. Que, debido al incumplimiento, durante la ejecución del contrato **NO** se generaron pagos y/o desembolsos por parte del Departamento de Antioquia y que la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia mediante oficio radicado con el N°2021020038769 de fecha 30/07/2021 y que hace parte de esta liquidación unilateral, acredita que el Departamento no tiene obligaciones pendientes en los conceptos: Cuentas por pagar o anticipos, ni por concepto de cuentas por cobrar.
6. Que, en orden a lo anterior, el resumen de la ejecución financiera del contrato es el siguiente:

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO/CONVENIO

CONCEPTO	VALOR (\$)
Valor inicial del contrato/convenio	\$235.000.000.00
Valor adiciones	\$0.00
Valor total del contrato/convenio	\$235.000.000.00
Valor pagado a la fecha	\$0.00.00
Valor que falta por pagar/desembolsar	\$0,00
Valor no ejecutado	\$235.000.000.00
Valor a reintegrar (si aplica)	N/A
Rendimientos financieros (si aplica)	N/A

7. Que ya han pasado más de seis (6) meses después de haberse terminado el contrato, sin que el mismo se haya podido liquidar. La demora ha obedecido, principalmente a la reciente temporada de pandemia vivida a nivel nacional que dificultó mucho la comunicación en todo sentido y a la suspensión de términos en la contratación originados en los Decretos del gobierno de emergencia sanitaria y a la suspensión de términos decretados por el Consejo Superior de la Judicatura. En consecuencia, es menester que agotados a la fecha los aludidos términos se proceda con la liquidación del contrato.
8. Que, mediante correo electrónico de fecha 17/09/2021 el Supervisor del contrato Arquitecto Crishtian Camilo Orjuela Giraldo remitió al contratista la propuesta de liquidación bilateral del contrato No. 4600011329, anexando las actas de terminación y liquidación de mismo, y a esta notificación por medio magnético el Señor Herney Polo dio respuesta el día 03/11/2021; condicionando la suscripción del acta a que se tuvieran en cuenta unas determinadas salvedades que el contratista listo en dieciséis (16) folios, circunstancia que no fue de recibo por la Administración Departamental como parte contratante, asumiendo mediante el silencio administrativo negativo, que el contratista se había resistido a suscribir el acta respectiva.
9. Que, con base en lo expuesto, la Secretaria de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia entiende agotada la convocatoria a liquidar el contrato No. 4600011329 de 2020, debido a que no hubo acuerdo entre las partes con relación al contenido de la liquidación bilateral propuesta; y, por consiguiente, queda habilitada para expedir la presente resolución de liquidación unilateral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el cual consagra que: "(...) en aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral (...)".
10. Que el Departamento de Antioquia todavía se encuentra dentro del término legal para liquidar unilateralmente el contrato No.4600011329 del 2020, considerando el plazo establecido para el efecto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, así como la suspensión en términos judiciales y

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO No 4600011329 de 2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y HERNEY POLO".

administrativos que hubo en todo el país desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio del 2020-ambas fechas inclusive- en virtud de lo dispuesto en el Decreto 564 de 2020 y en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura.

11. Que, además de los documentos del expediente contractual, se tienen como anexos de la presente acta de liquidación unilateral los siguientes:

- Anexo N°1 (Resolución Sancionatoria S2021060005501 del 05/03/2021).
- Anexo N°2 (Soporte de envío de la propuesta de liquidación bilateral en medio magnético del 17/09/2021).
- Anexo N°3 (Respuesta del contratista a la propuesta de liquidación bilateral y salvedades remitidas por el contratista con fecha 03/11/2021).

12. Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaria de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia.

RESUELVE

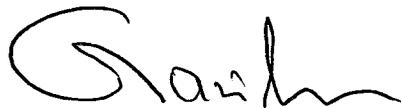
ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar unilateralmente el contrato N°4600011329 de 2020 suscrito entre el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** y el Señor **HERNEY POLO**, identificado con C.C. N°7.629.508 de Florencia, cuyo objeto fue: **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CANCELERÍA Y MOBILIARIO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO EN EL PISO 10 DEL CIENTO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL, SECRETARIA GENERAL"**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta decisión se notificará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 3° de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARILUZ MONTOYA TOVAR
Secretaria de Suministros y Servicios

- Elaboró: Jorge Winston Cardona Navarro/ Rol Jurídico / Profesional Universitario.
- Revisó: Maria Paulina Peláez Murillo / Directora de Abastecimiento.
- Aprobó: Alexander Mejía Román / Subsecretario Cadena de Suministro.